

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



“EL FACTOR SOCIOECONOMICO COMO CONDICIONANTE PARA LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE HUÁNUCO. PERIODO ENERO 2014- NOVIEMBRE 2015”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

Bach. RUBÍN CORTEZ, Williams

ASESOR:

Dr. AGUIRRE SOTO, Luís Feliciano.

HUÁNUCO – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A Dios por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada momento en el camino a la superación personal y profesional.

El tesista

AGRADECIMIENTO

-A las autoridades d la
Universidad de Huánuco, en
especial a los Docentes de la
Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas

Por su apoyo y
asesoramiento.

El Tesista

INDICE

Contenido	Pág.
Índice.....	04
Resumen.....	07
Abstrac.....	09
Introducción.....	11

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.....	13
1.2.1. Problema General.....	15
1.2.2 Problema Específicos.....	16
1.2. Objetivos.....	16
1.2.1. General.....	16
1.2.2. Específicos.....	16
1.3. Justificación e importancia.....	17
1.4. Limitaciones.....	18
1.5. Viabilidad.....	19

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.2. Bases Teóricas.....	21

2.3. Legislación Nacional.....	23
2.4. Legislación Comparada.....	25
2.5. Definiciones conceptuales.....	26
2.6 Hipótesis.....	28
2.7 Variables.....	29
2.7.1 Variable independiente.....	29
2.7.2 Variable dependiente.....	29
2.8 Operacionalización de variables.....	29

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.....	30
3.1.1 Enfoque.....	30
3.1.2 Alcance o nivel.....	30
3.1.3 Diseño.....	31
3.2 Población y muestra.....	31
3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	31
3.4 Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información.....	32

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de Datos.....	33
4.1.1 Cuadro de Análisis.....	33
4.2 Contratación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis.....	56

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1 Contratación de los Resultados del Trabajo de Investigación	59
5.1.1 Resultados con Bases Teóricas.....	59
Conclusiones.....	62
Recomendaciones.....	63
Referencias Bibliográficas.....	64
Anexos.....	65

Matriz de Consistencia.....	66
Cuestionario.....	67

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo sustentar la forma de cómo se viene llevando procesos de Omisión a la Asistencia Familiar, en donde se aprecia como parte inculpada y agraviada a los mismos sujetos procesales, que se denominaría como reincidencia (artículo 46-b del Código Penal), cuyo texto fue modificado en setiembre del año 2009 y es una figura que deriva del artículo 46 de nuestra norma penal sustantiva, referida a la individualización del autor para la imposición de la pena, y que señala como reincidente al sentenciado que después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en un nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años, lo que constituye una circunstancia agravante, ante lo cual el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal , ya que a pesar de la existencia de una reciente legislación procesal flexible y más favorable al inculcado o procesado por este delito (como es el caso de la aplicación del principio de oportunidad y la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato para este tipo de delitos), las sentencias condenatorias sin una conclusión anticipada de juicio por medio de este delito son los más frecuentes en estos juzgados; esto en realidad, a la luz del derecho procesal, viene a ser un hecho normal, producto lógico de una secuencia de acontecimientos jurisdiccionales que en definitiva deben concluir con una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad al inicialmente inculcado, luego procesado y finalmente acusado, si es que no existiera dentro de este devenir procesal una circunstancia que cuestiona la imposición de la pena a los procesados, en efecto el delito materia de investigación se encuentra regulado en el artículo 149 del Código Penal y es en esencia típica y sanciona la conducta omisiva del agente que está obligado a prestar alimentos que establece una resolución judicial, con pena privativa de libertad no mayor de tres años, y siendo este delito eminentemente doloso, es imprescriptible abordar las consecuencias de su comisión cuando se trata de un mismo autor que comete dos veces o más este injusto, quien para el caso del

presente análisis, puede resultar ser un reincidente, es decir para ser considerado como tal necesita tener la calidad de sentenciado con pena privativa de libertad y volver a cometer nuevo delito doloso en un lapso que no excede los cinco años; siendo esto así y observándose la abundante cantidad de procesos por el delito materia de análisis en donde el mismo agente, en esencia, la cuestión a resolver se centra en determinar el tratamiento político criminal que deberá recibir este agente delictivo, es necesario precisar que el factor socioeconómico que intervienen como condicionante para el no cumplimiento de la prestación de alimentos por parte del agente delictivo en una sucesión de legítimos problemas extra procesales que viven estas personas, situación que no solo se contempla dentro del proceso penal, sino que es acarreado desde el proceso civil de alimentos, en donde se aprecia que las condiciones socioeconómicas de la mayoría de los procesados es muy precaria, concluyendo que objetivamente es el factor socio-económico lo cual condiciona a muchos procesados por este delito a estar privados de la libertad y también a la vez caer en reincidencia de una manera implícita, por lo que no existe una normativa que les otorgue una manera de trabajar para pagar la deuda alimentaria , teniendo como sugerencia: Que se modifique el artículo 149.- Omisión de alimentos del Código Penal, en la medida que ya no exista prisión efectiva o pena privativa de libertad, más bien se implementen grilletes electrónicos, para que este deudor no salga de la jurisdicción de la ciudad donde domicilia y pueda trabajar para así poder cancelar la deuda.

ABSTRAC

The present research work takes as a target to sustain the form of how it has taking Omission processes to the Familiar Assistance, where it is appreciated like part accused and offended to the same procedural subjects, which would be named like recidivism (article 46-b of the Penal code), which text was modified in September, 2009 and it is a figure that derives from the article 46 of our substantive penal norm, referred to the individualization of the author for the imposition of the sorrow, and that indicates like backslider the sentenced one who, after having fulfilled in everything or partly an exclusive freedom condemnation, incurs a new fraudulent crime in a space that does not exceed of five years, what constitutes an aggravating circumstance, before which the Judge will be able to increase the sorrow even in a third over the legal maximum fixed for the penal type, since in spite of the existence of a recent procedural legislation flexible and more favorable to the accused one or processed by this crime (since it is the case of the application of the beginning of opportunity and the obligatory nature of the inception of the immediate process for this type of crimes), the condemnatory judgments without an early judgment conclusion by means of this crime are the most frequent in these courts; this in fact, in view of the procedural law, comes to be a normal fact, logical product of a sequence of jurisdictional events that finally must conclude with a condemnatory judgment of exclusive sorrow of freedom the initially accused one, then processed and finally accused, if it is that it did not exist inside this one to occur procedural a circumstance that questions the imposition of the sorrow to the accused, in effect the crime matter of investigation is regulated in the article 149 of the penal code and it is essentially typical and it sanctions the conduct omisiva of the agent that is forced to give food that a legal ruling establishes, with exclusive sorrow of not major freedom of three years, and being this crime eminently fraudulently, it is imprescriptible to tackle the consequences of its commission when it is a question of the same author who commits two times or more this one unjust, who for the case of the present analysis, can turn out to be a backslider, that is to say to be considered to be as such needs to have the quality of sentenced with exclusive freedom sorrow and commit new fraudulent crime again in a space that does not exceed five years;

being this like that and the abundant process quantity being observed by the crime matter of analysis where the same agent, essentially, the question to be solved centers on determining the criminal political treatment that this criminal agent will have to receive, it is necessary to need that the socioeconomic factor of that they take control like determinant for not fulfillment of the food service on the part of the criminal agent in an extra succession of legitimate procedural problems through that these persons live, situation that not only is contemplated inside the penal process, but it is transported from the civil process of food, where it is appreciated that the socioeconomic conditions of most of the accused it is very precarious, concluding that objectively it is the socio-economic factor which determines many accused for this crime to be deprived of the freedom and also simultaneously to fall down in recidivism of an implicit way, therefore there does not exist a regulation that grants them a way of working to pay the food debt, having like suggestion: That modifies the article 149. - Food Omission of the penal code, as there does not exist already effective prison or exclusive sorrow of freedom, rather electronic shackles are implemented, so that this debtor does not go out of the jurisdiction of the city where it domiciles and could work this way to be able to cancel the debt.

INTRODUCCIÓN

La investigación fue elaborado luego de un análisis de cómo se viene tratando a personas que son procesadas por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria-Omisión a la Asistencia Familiar, en donde muchas de ellas son privadas de su libertad, además en los juzgados penales unipersonales de Huánuco se vienen sobrecargando de muchos procesos por este delito, en donde se aprecia como parte inculpada y agraviada a los mismos sujetos procesales, es un fenómeno por demás preocupante, ya que a pesar de la existencia de una reciente legislación procesal flexible y más favorable al inculpado o procesado por este delito (como es el caso de la aplicación del principio de oportunidad y la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato para este tipo de delitos), las sentencias condenatorias sin una conclusión anticipada de juicio de por medio por este delito son lo más frecuentes en estos juzgados; por esta problemática se plantea: ¿Determinar que el factor socioeconómico condiciona que los sentenciados por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria cometan nuevamente este delito doloso, convirtiéndose (generalmente sin saberlo) en reincidentes; de donde se deriva que en base a lo prescrito en el artículo 46-b del Código Penal, y la pena a imponerse a los que adquieren la calidad de reincidentes, cuando ésta sea privativa de libertad efectiva, resulta ser desproporcionadas y colisionan con los artículos 45 y 46 del Código Penal?. Por lo que en base a este planteamiento se elaboró lo siguiente: Determinar de qué forma el factor socioeconómico condiciona la reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco. Periodo enero 2014 – noviembre 2015, Identificar el nivel socioeconómico de los reincidentes y delincuentes habituales por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco. Periodo enero 2014 – noviembre 2015, Constatar en los procesos estudiados, cuantos procesados están privados de su libertad por el factor socioeconómico, por el delito de Incumplimiento de Obligación

Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales, de Huánuco Periodo enero 2014 – noviembre 2015.

La presente investigación se justifica y es importante de acuerdo al problema planteado en base a los siguientes motivos: En lo teórico, práctico y en lo metodológico. Posteriormente se trabajó las bases teóricas en donde se citó correctamente, y se llegó a la hipótesis: “La reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco, periodo Enero 2014 – Noviembre 2015, se encuentra condicionada por la existencia del factor socioeconómico que influye en las personas que cometen, por omisión, reiteradamente este delito”, y aplicando las técnicas e instrumentos respectivos, se recabó información usando la técnica de análisis documental con su respectiva matriz en expedientes judiciales, también se usó las respectivas encuestas a magistrados y letrados especialistas en derecho penal, concluyendo satisfactoriamente con las siguientes conclusiones: Se ha constatado en los procesos estudiados, que la mayoría de los procesados por el delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria son reincidentes comprobando la hipótesis planteada de donde se deriva que en base a lo prescrito en el artículo 46-B del Código Penal, la pena a imponerse a los que adquieren la calidad de reincidentes, cuando ésta sea privativa de libertad efectiva.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

La forma como se vienen sobrecargando los Juzgados penales unipersonales de Huánuco de procesos por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria - Omisión a la Asistencia Familiar, en donde se aprecia como parte inculpada y agraviada a los mismos sujetos procesales, es un fenómeno por demás preocupante, ya que a pesar de la existencia de una reciente legislación procesal flexible y más favorable al inculcado o procesado por este delito (como es el caso de la aplicación del principio de oportunidad y la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato para este tipo de delitos), las sentencias condenatorias –sin una conclusión anticipada de juicio de por medio– por este delito son las más frecuentes en éstos Juzgados; esto en realidad, a la luz del derecho procesal, viene a ser un hecho normal, producto lógico de una secuencia de acontecimientos jurisdiccionales que en definitiva deben concluir con una sentencia (siempre) condenatoria de pena privativa de libertad al inicialmente inculcado, luego procesado y finalmente acusado; lo cual de por si no merecería nuestro interés y menos aún sería materia de investigación, si es que no existiera dentro de este devenir procesal una circunstancia que cuestiona la imposición de la pena a los procesados – acusados por este delito, a saber: la reincidencia (artículo 46 -B del Código Penal), cuyo texto fue modificado en setiembre del año 2009 y es una figura

que deriva del artículo 46 de nuestra norma penal sustantiva, referida a la individualización del autor para la imposición de la pena, y que señala como reincidente al sentenciado que después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en un nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años, lo que constituye una circunstancia agravante, ante lo cual el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal (...).

Esgrimido el criterio punitivo – legal de nuestro estudio, es necesario abordar a plenitud el problema ocasionado por esta figura respecto de los inculpadados (luego procesados – acusados y finalmente sentenciados) por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, en efecto el delito materia de investigación se encuentra regulado en el artículo 149 del Código Penal y en esencia tipifica y sanciona la conducta omisiva del agente que está obligado a prestar los alimentos que establece una resolución judicial, con pena privativa de libertad no mayor de tres años (...), y siendo este delito eminentemente doloso, es imprescindible abordar las consecuencias de su comisión cuando se trata de un mismo autor que comete dos veces o más este injusto, quien para el caso del presente análisis, puede resultar ser un reincidente, es decir para ser considerado como tal necesita tener la calidad de sentenciado con pena privativa de libertad y volver a cometer nuevo delito doloso en un lapso que no excede los cinco años; siendo esto así y observándose la abundante cantidad de procesos por el delito materia de análisis en donde el mismo agente omite reiteradamente prestar los alimentos generalmente al mismo agraviado [su(s) menor(es) hijo(s)], en esencia, la cuestión a resolver se centra en determinar el tratamiento político criminal que deberá recibir este agente delictivo, es decir se tendrá que verificar el origen, la forma y factores de su comisión (por omisión) y principalmente el *quantum* de la pena que el Juzgador impondrá al reincidente, precisando en este sentido que esta cuantificación deberá de enmarcarse en el estricto respeto de los principios del derecho penal limitadores del poder punitivo del Estado y propulsores de una eficaz política criminal para este tipo de delitos.

Del mismo modo, immanente y necesario es precisar que el factor socioeconómico que intervienen como condicionante para el no cumplimiento de la prestación de alimentos por parte del agente delictivo es una sucesión de legítimos problemas extra procesales que viven estas personas, situación que no solo se contempla dentro del proceso penal, sino que es acarreado desde el proceso civil de Alimentos, en donde se aprecia que las condiciones socio-económicas de la mayoría de los procesados es muy precaria y que si bien consienten la sentencia que se les impone, este hecho es solo una forma de "zafarse" del afán judicial de comparecer a las audiencias o de las "molestias" de recibir notificaciones judiciales, por lo que es casi un *praxis* normal conocer el contenido de la sentencia de alimentos y nunca cumplirlas, provocando de ese modo que la parte demandante solicite las liquidaciones correspondientes y luego la aprobación y el requerimiento de las mismas, que al ser conocidas y luego ignoradas por el demandado trae como consecuencia la inmediata remisión de las copias certificadas del expediente al Ministerio Público para que este ente denuncie al demandado por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria; todo esto cobra vital importancia al momento de profundizar el problema materia de investigación, ya que la reincidencia de los autores de este delito cobra "especial" caracterización respecto de los demás delincuentes reincidentes por otro tipo de delitos, y más aún, su tratamiento político criminal merece singular atención por parte de los órganos competentes del Estado, dado que no se puede seguir privando de su libertad a personas que, por un lado, dentro del Centro de Reclusión, no pueden hacer nada productivo para cancelar la deuda que deben por pensiones de alimentos y por el otro contribuyen a deslegitimar las funciones retributivas y preventivas de la pena.

1.2.1. Problema General.

¿Cuál es el Factor Socioeconómico que condiciona a que los sentenciados por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria cometan nuevamente el delito doloso, convirtiéndose (generalmente sin saberlo) en Reincidentes; de donde se deriva que en base a lo prescrito en el artículo 46-B del Código Penal, y la pena a imponerse a los que adquieren la calidad de Reincidentes, cuando

ésta sea privativa de libertad efectiva, resulta ser Desproporcionadas y Colisionan con los artículos 45 y 46 del Código Penal?

1.2.1. Problemas Específicos.

Sp1 ¿Cuál es el nivel Socioeconómico de los Reincidentes y delincuentes habituales por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco, Periodo Enero 2014 - Noviembre 2015?

Sp2 ¿Cuántos procesados estudiados están privados de su libertad por el Factor Socioeconómico, por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales, de Huánuco- Periodo Enero 2014 – Noviembre 2015?

1.2 OBJETIVOS.

1.2.1 Objetivo General.

Determinar de qué forma el factor socioeconómico condiciona la reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco. Periodo Enero 2014 – Noviembre 2015.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- ✓ Identificar el nivel socioeconómico de los reincidentes y delincuentes habituales por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco. Periodo Enero 2014– Noviembre 2015.
- ✓ Constatar en los procesos estudiados, cuántos procesados están privados de su libertad por el factor socioeconómico, por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales, de Huánuco Periodo Enero 2014 – Noviembre 2015.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

La investigación se justifica y es importante de acuerdo al problema planteado en base a los siguientes motivos:

En lo teórico: Nos va a permitir describir y explicar el problema que se suscita cuando, las personas que han sido sentenciadas por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, generalmente sin saberlo vuelven a cometer el mismo delito, convirtiéndose automáticamente para la Ley penal en reincidentes; lo cual en estricto cumplimiento de lo señalado por el artículo 46-B del Código Penal, pueden ser sancionados aumentándoles la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal; considerando que la pena máxima para el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria es de tres (03) años de pena privativa de libertad, surge la figura jurídico - penal de sentenciados, que por el hecho de tener dos o más procesos (sentenciados) por este delito adquieren la calidad de reincidentes, sucediendo que para ellos la sanción penal podrá aumentarse; es decir, por ejemplo, si el Juez Penal Unipersonal debe sancionar a estas personas con la pena máxima de tres años de pena privativa de libertad, la Ley le faculta aumentar la pena en una mitad por encima del máximo legal, o sea que a los tres años de pena privativa de libertad impuesta primigeniamente se le aumentaría la mitad de ésta, es decir un año y seis meses más, siendo finalmente la pena de cuatro años y seis meses, susceptible de tener la calidad de **efectiva**; lo que en la práctica ocasionaría que se resquebraje el principio de proporcionalidad de las penas y se deslegitime la política criminal de prevención general y especial que deben de cumplir éstas en la moderna concepción de un derecho penal garantista, soslayando todas las veces al factor socioeconómico que condiciona que estas personas adquieran la calidad de reincidentes.

En lo práctico: se justifica la investigación porque será trascendente en el sentido de hacer ver a los operadores de justicia y del derecho en general que la reincidencia es una figura jurídico penal perjudicial desde el punto de vista práctico en esta clase de delitos. Debiendo en este caso considerar o tener en cuenta en cada caso específico planeado la vigencia del principio de proporcionalidad de las

penas y principalmente la forma de aplicación de la política criminal que debe corresponderse con los fines y funciones de la pena que tienen planteamientos no solamente legales, sino además constitucionales de relación con los derechos humanos. De esa forma y no solo para justificar el presente trabajo, sino que principalmente por la identificación con la problemática en cuanto a su relación con la posible vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos afectados en esta penosa realidad es que se ha realizado la presente investigación.

En lo metodológico: Es importante el trabajo de investigación propuesto desde su perspectiva metodológica en razón de que al analizar la población y muestra de la investigación, la cual está basada en los expedientes analizados de los Juzgados Unipersonales de Huánuco que contienen procesos por el delito de Incumplimiento de obligación alimentaria, también se justifica en el sentido de que existen un número considerable de casos en donde un solo procesado y luego sentenciado comete el referido por segunda vez, convirtiéndose de esa forma en reincidente. Estando a bien corroborar dicha información con las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, así como con las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

1.4 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:

Las limitaciones advertidas en el presente trabajo, consistieron en lo siguiente:

- ❖ Se tuvo acceso restringido (por el horario principalmente) a las bibliotecas de la Universidad de Huánuco y Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- ❖ No contaron con amplia disponibilidad de tiempo los abogados y otros operadores de justicia o de derecho, por sus recargadas funciones, a efecto de absolver consultas o dudas de índole práctico sobre el tema de investigación.
- ❖ En nuestro medio no existe investigaciones desarrolladas en relación directa con el título de nuestra investigación, por lo novedoso que resulta ser el problema investigado.

1.5 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

El presente proyecto de investigación es viable porque tengo acceso a la información sobre el tema, tanto documentos bibliográficos, hemerográficos, así como a los expedientes penales de los procesos con las características señaladas para la investigación. Asimismo, se contó con asesores expertos en lo jurídico y metodológico para la realización del trabajo, quienes residen en esta misma ciudad donde se desarrolló el presente proyecto científico jurídico.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

Se ha encontrado, respecto de la investigación, antecedentes indirectos como es el caso de:

Proyecto de Investigación: *“IMPLICANCIAS DEL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN CAJAMARCA”*, por Olga Rosario Castañeda Ayulo, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca, en el que establece las siguientes conclusiones:

1. Que la insuficiencia de los mecanismos legales para la protección de los alimentistas determina el incremento de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.
2. Que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se incrementa debido a factores socio-económicos, culturales y de política penitenciaria.

2.2 BASES TEÓRICAS:

En la presente investigación se tomará como bases teóricas lo siguiente:

1. DELITO DE OMISIÓN.

En este tipo de delitos es importante hacer su diferenciación respecto de los delitos de comisión, esto porque en nuestro ordenamiento penal existen normas prohibitivas (la mayoría) y Normas Imperativas o de Mandato. El transgredir las normas prohibitivas –hacer lo que la Ley prohíbe- se sanciona como delito de acción dolosa o culposa. Quien transgrede una norma imperativa comete un delito de Omisión, es decir, es castigado por no hacer lo que ordena la norma (...)” (*Luis Miguel Bramont, 1997*) (pp.113). Siendo así, también se tendrá que abordar los presupuestos generales para que se dé un delito de omisión, a saber: el conocimiento por parte del sujeto de mandato de la Ley o tener la oportunidad de conocerlo, su posibilidad de actuar y su no actuación; precisando que se enfocara en la clasificación de omisión a los delitos de Omisión propia, es decir a los que la misma norma penal dice que se cometen por Omisión, indicando asimismo los dos aspectos de su tipo objetivo: la acción esperada y la capacidad de actuación, así como el dolo como elemento subjetivo de este tipo de delitos.

2. POLÍTICA CRIMINAL.

Le corresponde al Estado velar por el tratamiento del delito desde antes de su perpetración, al momento de producirse y cuando se deba imponer a la comisión de este delito la pena respectiva, utilizando para ello un conjunto de criterios que en el fondo determinaran que conductas se castigan y cuáles no. Este concepto al tener como base los resultados de las corrientes criminológicas efectúa un estudio crítico y prospectivo de las normas penales y de las vías institucionales para su oportuna y eficaz aplicación preventiva y represiva, promoviendo las reformas legislativas adecuadas a las nuevas situaciones sociales, entonces no debemos perder de vista el verdadero sentido que debe tomar una acertada implementación Político Criminal por parte del Estado, ya que “(...) las decisiones Político Criminales del legislador

pueden desatender las Garantías del Estado de Derecho, de manera que la Ciencia Penal no podría partir de decisiones adecuadas de Política Criminal en todos los casos, y, entonces estaría en manos de la arbitrariedad del legislador o incluso del despotismo (...)” (Claus Roxin.,2004)(pp.59)

3. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Atender este principio inmanente a la idea de Justicia, es el sendero que ha de iluminar todo su tratamiento en el curso del presente trabajo, toda vez que al ser un principio de talla Constitucional y de naturaleza autónoma se vislumbra dentro la Ciencia Penal como un Principio que Legitima al Derecho Penal en todos sus extremos, es así que como con la aplicación de este Principio se hará una Valoración o Proporción ideal entre el Daño del delito y los Bienes Jurídicos que la pena Privativa, encontrando en esa constante búsqueda el equilibrio valorativo entre el Ilícito y la Sanción. La Proporcionalidad, asimismo, deberá de cumplir un rol legitimarte del Derecho penal, específicamente de la Justicia Criminal y en la aplicación de una Eficaz Política Criminal de parte del Estado, en donde la clase de la pena con el Bien Jurídico Dañado o puesto en peligro deberán guardar una necesaria correspondencia valorativa, *“Sin que se renuncie a una consideración axiológica de la proporcionalidad debe reclamarse, sobre todo en los casos de penas privativas de libertad, que los delitos que mantengan este tipo de pena deban lesionar por lo menos un bien jurídico de igual o mayor valor que la libertad de la persona”* (José Luis Castillo.,2002)(pp. 283).

4. TEORÍA DEL DELITO.

Bajo el marco de esta teoría es que se desenvuelve todo el tratamiento doctrinario del delito, que mayoritariamente acepta como concepto de delito, a aquel que lo califica como una Acción Típica, Antijurídica y Culpable; siendo más preciso señalar que, tal como lo dice Luis Miguel Bramont – Arias Torres *“La teoría del delito se ocupa del estudio de las características que deben reunir cualquier conducta para ser calificada como delito”*, siendo además de vital importancia comprender de manera introductoria que ante la existencia del delito como conducta, la sanción para esta conducta será la imposición de una pena, demostrándose de ese modo que para el

Derecho Penal contemporáneo, sin importar las teorías que tratan sobre el delito (Causalismo, Finalismo, los elementos negativos del tipo y Funcionalismo), el concepto genérico de que el delito es una conducta castigada por la Ley con una pena, es el punto de partida para el estudio sobre el delito en general asociado a una pena, en donde el concepto de Política Criminal comienza a tener relevancia". (Luis Miguel Bramont, 1997) (pp.65)

5. TEORÍA DE LA PENA:

Ya conociendo el objeto de la teoría del delito, será preciso conocer que la teoría de la pena no es otra cosa más que la caracterización del Derecho Penal para imponer sanciones, cuyo contenido gira en torno a la función de la pena en donde, de acuerdo a las posiciones doctrinarias imperantes, se entiende que deberán ser desplazadas las penas cuando resulten innecesarias. *"Si la pena (...) confirma la identidad normativa de una sociedad, es palmario que solo un miembro de la sociedad pueda ser penado: nadie más puede atacar la identidad normativa. Por consiguiente, la pena es un proceso que se desarrolla de modo puro dentro de una sociedad (...)"* (Gunter Jakobs, 2000) (pp.70); apuntando asimismo que en este caso se debe precisar sobre las teorías que tratan sobre la función de la pena, siendo estas: las teorías Absolutas o Retributivas, las relativas o preventivas en donde se encuentran las generales y las especiales y la teorías de la unión que mezclan las teoría de retribución y de prevención de las penas.

2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL.

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 29604, publicada el 22 octubre 2010, cuyo texto es el siguiente:

- **Artículo 46-B.- Reincidencia.-** El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas. Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El Juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Si la reincidencia se produce por los delitos previstos en los artículos

108, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 200, 297, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el Juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta cadena perpetua, sin que sean aplicables los Beneficios Penitenciarios de Semilibertad y Liberación Condicional. Si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el Juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados, salvo en los delitos señalados en el segundo párrafo del presente artículo.

TITULO III

Delitos Contra la Familia (Artículo 139 al 150)

CAPITULO IV

Artículo 149.- Omisión de prestación de alimentos

El que omite cumplir su obligación de prestar los Alimentos que establece una Resolución Judicial será reprimido con Pena Privativa de Libertad no mayor de tres años, o con prestación de Servicio Comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta Lesión Grave o Muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de Lesión Grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

CONCORDANCIA: Ley N° 28970 (Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

R.A. N° 136-2007-CE-PJ (Crean el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y aprueban Directiva).

2.4. LEGISLACIÓN COMPARADA:

2.4.1. Código Penal de Argentina

TITULO VIII REINCIDENCIA

Artículo 50.- Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena.

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la Ley argentina, dar lugar a extradición.

No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de dieciocho años de edad. La pena sufrida no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquél por la que fuera impuesta, que nunca excederá de diez ni será inferior a cinco años.

Artículo 51.- Todo ente oficial que lleve registros penales se abstendrá de informar sobre datos de un proceso terminado por sobreseimiento o sentencia absolutoria. En ningún caso se informará la existencia de detenciones que no provengan de la formación de causa, salvo que los informes se requieran para resolver un hábeas corpus o en causas por delitos de que haya sido víctima el detenido.

El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:

1. Después de transcurridos diez años desde la sentencia (Artículo 27) para las condenas condicionales.
2. Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad;

3. Después de transcurridos cinco años desde su extinción para las condenas a pena de multa o inhabilitación.

2.5 DEFINICIONES CONCEPTUALES:

En el presente trabajo desarrollo los siguientes conceptos:

1. ALIMENTOS.

Las asistencias que por Ley, Contrato o Testamento se dan a algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la Educación e Instrucción cuando el alimentista es menor de edad. Los *alimentos* se clasifican en *legales*, *voluntarios* y *judiciales*. (...) La obligación alimenticia es exigible desde que se necesite para subsistir, pero no serán abonados los *alimentos* sino desde la fecha en que se interponga la demanda. Pues la Ley entiende que hasta entonces, de una manera o de otra, ha logrado alimentarse; con olvido de que puede haber sido a costa de endeudarse (G. Cabanellas. 1976) (pp.161)

“Los alimentos son el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona” y “Los alimentos comprenden el sustento diario, los vestidos y la habitación. Y cuando se es menor de edad, el aprendizaje de un oficio o profesión”.

2. DELITO.

Etimológicamente, la palabra *delito* proviene del latín *delictum*, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebramiento de una Ley imperativa. Cumplimiento del presupuesto contenido en la Ley penal, que el delincuente no viola, sino observa. (...) El catedrático Luis Jiménez de Asúa ha difundido una definición técnico jurídica muy completa. Estima *delito*, el acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad. (...). (G. Cabanellas. 1976) (pp.663-664)

3. PENA.

Sanción, previamente establecida por Ley para quien comete un delito, falta, también especificados. (...) en la consideración estrictamente Jurídico-Penal según las distintas escuelas y aun autores, así son las definiciones. Como noción unificadora casi no subsiste otra idea de la consideración de la *pena* como consecuencia jurídica del delito o falta y en tanto que reacción social contra uno y otra. (...) es exacto lo de reacción social de la *pena* si se contrapone a la acción individual contra el malhechor o agresor; porque, aun legitimada tal conducta del agredido o de su amparador, ello no configura *pena*, sino defensa legítima u otra manifestación tolerada" (G. Cabanellas. 1976) (pp.265)

La pena es el medio tradicional y más importante, dada su gravedad, de los que utiliza el Derecho penal. Su aparición está unida a la del propio ordenamiento punitivo y constituye, por la gravedad de su contenido, el recurso de mayor severidad que puede utilizar el Estado para asegurar la convivencia (...). (José Ramón Serrano-Pie de casas. 1999) (pp.49)

4. OMISIÓN.

Abstención de hacer; inactividad; quietud. Abstención de decir o declarar, silencio, reserva; ocultación, olvido, descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa. Lenidad, flojedad del encargado de algo (G. Cabanellas. 1976) (pp.115)

5. REINCIDENCIA.

Repetir una misma falta, culpa o delito. Estrictamente, la comisión de igual o análogo delito por el reo ya condenado. Agrava la responsabilidad criminal, por demostrar la peligrosidad del sujeto, la ineficiencia o desprecio de la sanción y la tendencia a la habitualidad. (...) Como la reincidencia es quizá la más grave de las agravantes, porque es la única que permite a los jueces aplicar pena inmediatamente superior en uno o dos grados a la prevista normalmente, a partir de la segunda reincidencia (...)" (G. Cabanellas.1976) (pp.525)

Artículo 46-B.- Reincidencia.

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en un nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente (...). (*Justicia Viva. 2017*)

6. HABITUALIDAD.

El estado durable; la permanencia de los hábitos o inclinaciones que perseveran en un sujeto. En Derecho Penal es condición reveladora de *peligrosidad* extrema, constitutiva a veces de la *reincidencia* o de la *reiteración*" (*G. Cabanellas. 1976*) (pp.283)

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual (...). (*G. Cabanellas. 1976*) (pp.283)

7. CRIMINALIDAD.

Calidad o circunstancia por la cual es criminal una acción. También volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general, y las varias clases de crímenes en particular, en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo (...). (*G. Cabanellas. 1976*) (pp.550)

2.6 HIPOTESIS:

La reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco, periodo Enero 2014 – Noviembre 2015, se encuentra condicionada por la existencia del factor socioeconómico que influye en las personas que cometen, por omisión, reiteradamente este delito.

2.7 VARIABLES.

2.7.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.

El Factor Socioeconómico.

2.7.2 VARIABLE DEPENDIENTE.

La reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.

2.8 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE EL FACTOR SOCIOECONÓMICO.	- CARENCIAS SOCIALES DE LOS PROCESADOS	- DESEMPLEO
	- DIFICULTADES ECONÓMICAS DE LOS REINCIDENTES	- SUB EMPLEO
		- TRABAJO INFORMAL
		- SALARIO REDUCIDO
VARIABLE INDEPENDIENTE LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.	- ALTO INDICE DE FAMILIAS DESCOMPUESTAS - EL NO PAGO DE LAS LIQUIDACIONES DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS	- ABANDONO DE HIJOS
		- CONCEPCION NO PLANIFICADA
		- DESINTERES EN EL TRAMITE DEL PROCESO DE ALIMENTOS
		- AUTOMATIZACIÓN EN EL TRAMITE DEL NO PAGO DE LAS LIQUIDACIONES DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS QUE PASAN A SER DELITOS

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN:

La presente investigación será de tipo aplicada, ya que tendrá como base la descripción en el tiempo de los expedientes que existen en los Juzgados penales unipersonales por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.

3.1.1 ENFOQUE:

El trabajo de investigación está enfocado en el ámbito jurídico social, ya que aborda una problemática social (factor socioeconómico) a la cual pretendo otorgarle una solución desde la perspectiva jurídica (paliar los efectos jurídico penales de la reincidencia a través del principio de proporcionalidad de las penas).

3.1.2 ALCANCE O NIVEL:

El nivel de investigación del presente proyecto es diagnostico evaluativo, por cuanto está orientada a la evaluación de las técnicas y procedimientos que

fueron recolectada y que se aplicaran durante la investigación, y consecuentemente las comparaciones del caso.

3.1.3. DISEÑO

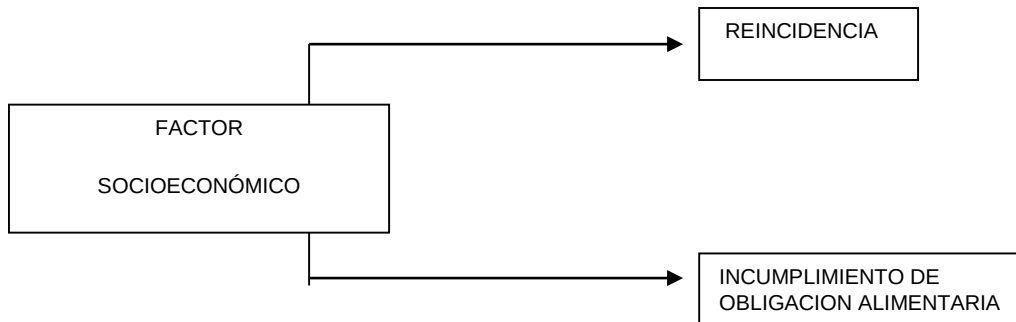
El presente proyecto de investigación tiene como diseño “*Descriptivo -Simple*”.

M ←————— **O**

Dónde:

M = Muestra.

O = Información



3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA:

La población a utilizar en la investigación serán los expedientes de procesos por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria de los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco, en donde se aprecie **CASOS DE REINCIDENCIA**, siendo la muestra a criterio, tomando para ello VEINTE (20) expedientes que existen en los Juzgados, además se utilizará 20 encuestas a abogados y magistrados tanto del Poder Judicial y del Ministerio Público.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

En el desarrollo del proyecto de investigación utilizaremos:

- Fichas mixtas: de resumen, de crítica y de citas.
- Entrevistas: a Docentes Universitarios, Abogados, Jueces, Fiscales, Procesados y Agravados.
- La entrevista, mediante la guía correspondiente con preguntas abiertas de tipo estructurada.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN:

- Analizaremos críticamente los contenidos de los expedientes seleccionados, así como de los libros, revistas y páginas web vinculadas al tema.
- Ficha de análisis de los documentos estudiados y analizados a lo largo de todo el proceso de investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. CUADRO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES DE PROCESOS POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE HUÁNUCO, 2014-2015

CUADRO DE EXPEDIENTES ANALIZADOS

Periodo	Expedientes
<i>Año 2014</i>	00141-2014-46-1201-JR-PE-03
<i>Año 2014</i>	00458-2014-16-1201-JR-PE-01
<i>Año 2014</i>	00575-2014-65-1201-JR-PE-01
<i>Año 2014</i>	00613-2014-26-1201-JR-PE-01
<i>Año 2014</i>	00746-2014-88-1201-JR-PE-01
<i>Año 2014</i>	00855-2014-80-1201-JR-PE-01
<i>Año 2014</i>	00939-2014-12-1201-JR-PE-01
<i>Año 2014</i>	02225-2014-48-1201-JR-PE-01
<i>Año 2014</i>	02616-2014-02-1201-JR-PE-02
<i>Año 2014</i>	02917-2014-71-1201-JR-PE-02

<i>Año 2015</i>	00042-2015-72-1201-JR-PE-03
<i>Año 2015</i>	01539-2015-88-1201-JR-PE-01
<i>Año 2015</i>	00028-2015-32-1201-JR-PE-01
<i>Año 2015</i>	00043-2015-39-1201-JR-PE-01
<i>Año 2015</i>	00191-2015-90-1201-JR-PE-01
<i>Año 2015</i>	00428-2015-82-1201-JR-PE-02
<i>Año 2015</i>	00498-2015-48-1201-JR-PE-01
<i>Año 2015</i>	00777-2015-49-1201-JR-PE-01
<i>Año 2015</i>	00884-2015-25-1201-JR-PE-01
<i>Año 2015</i>	01539-2014-88-1201-JR-PE-01
TOTAL	20

Fuente: A través de la Matriz de Análisis Documental

Elaboración: El Tesista

Se han analizado 20 expedientes por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria de los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco, 2014-2015 por lo que concluye lo siguiente:

Cuadro N° 01

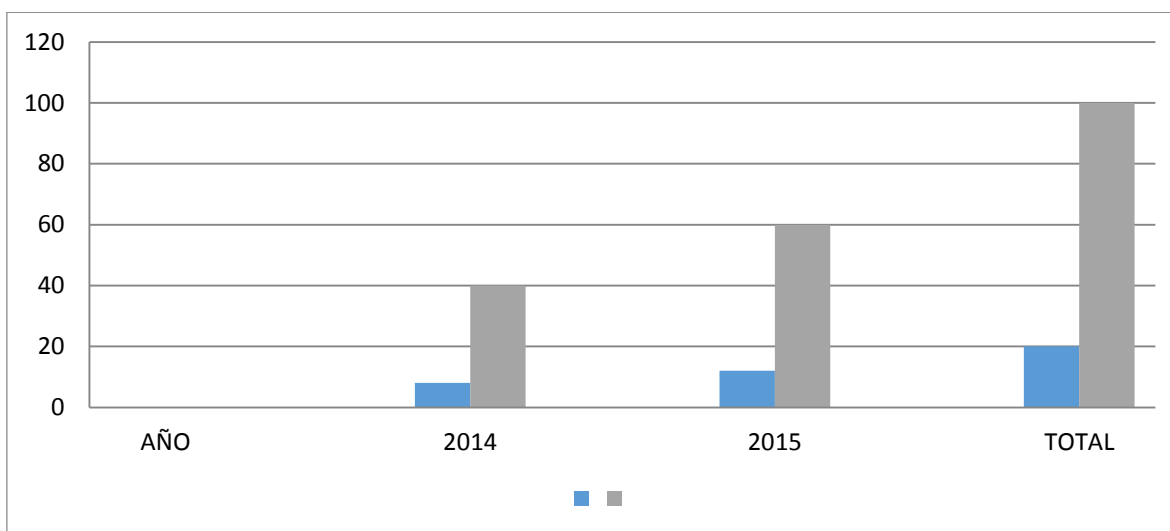
Procesados que pagaron su deuda para que no vayan a prisión.

<i>AÑO</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>2014</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>2015</i>	<i>12</i>	<i>60 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Matriz de Análisis Documental

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 01.



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que en el año 2014 el 40% de los expedientes analizados indicaron que fueron privados de su libertad, interpretándose que un gran porcentaje de procesados han sido encarcelados por deuda alimentaria, mientras que en el 2015 el 60% de los expedientes analizados manifestaron que la cantidad de procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar está en aumento y que todos estos procesados han sido encarcelados por deuda alimenticia.

Cuadro N° 02

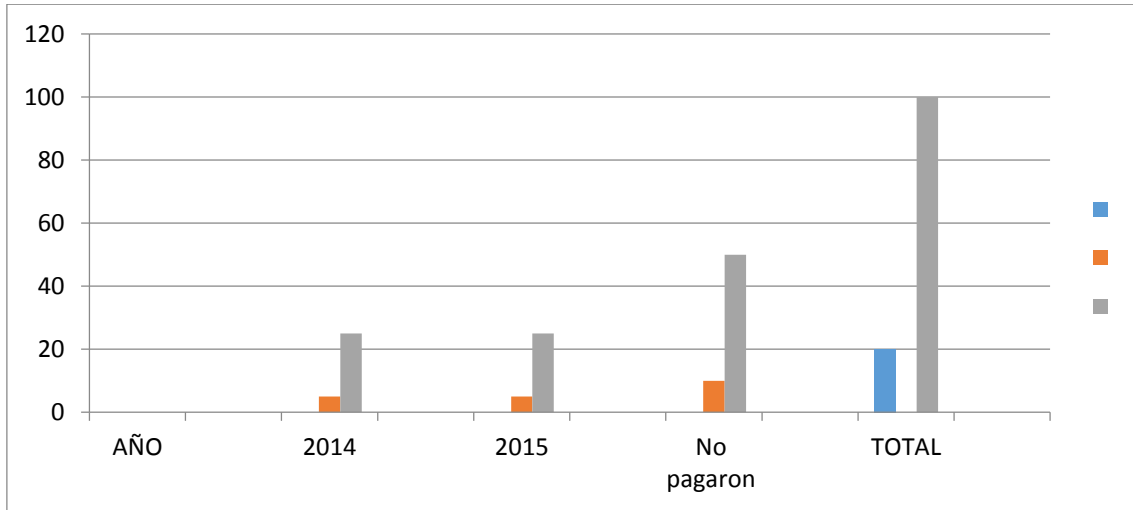
Procesados que pagaron su deuda para que no vayan a prisión.

<i>AÑO</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>2014</i>	<i>05</i>	<i>25 %</i>
<i>2015</i>	<i>05</i>	<i>25 %</i>
<i>No pagaron</i>	<i>10</i>	<i>50 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Matriz de Análisis Documental

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 02



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que en el 2014 el 25% y en el año 2015 el 25 % de los expedientes analizados indicaron que para no ser privados de su libertad tuvieron que cancelar la deuda al alimentario, interpretándose que un gran porcentaje de procesados han pagado que estar encerrados en un centro penitenciario; pero un 50% no pagaron, interpretándose que un gran porcentaje de procesados han sido encarcelados por deuda alimentaria.

Cuadro N° 03

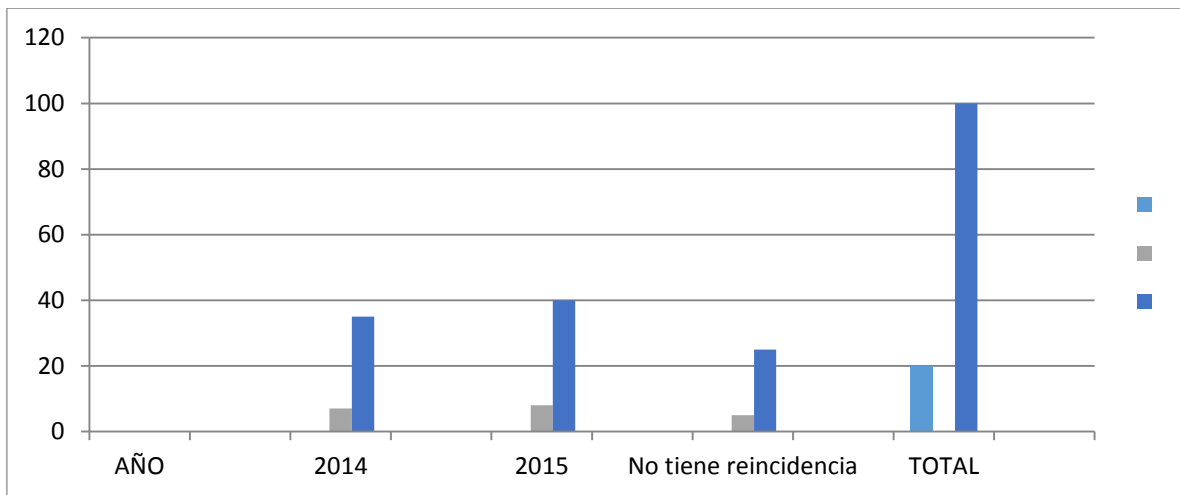
Procesados que tienen reincidencia en este delito.

<i>AÑO</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>2014</i>	<i>07</i>	<i>35 %</i>
<i>2015</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>No tiene reincidencia</i>	<i>05</i>	<i>25 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Matriz de Análisis Documental

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 03



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que en el 2014 el 35% y en el 2015 el 40% de los expedientes analizados indicaron que fueron reincidentes, interpretándose de ello que un gran porcentaje de procesados han sido encarcelados por deuda alimentaria convirtiéndose (generalmente sin saberlo) en reincidentes de conformidad con lo prescrito en el artículo 46-B del Código Penal, ahora el 25 % de los expedientes analizados no manifestaron reincidencia interpretándose que un porcentaje de procesados por este delito han sido sentenciados correctamente.

4.1.2. ENCUESTA REALIZADA A MAGISTRADOS Y ABOGADOS ESPECIALISTAS.

Cuadro N° 04

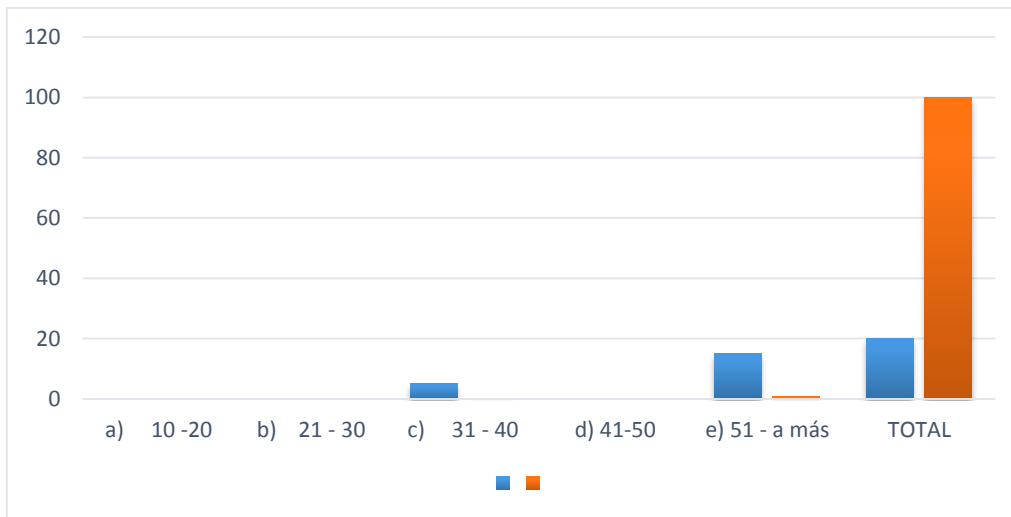
1. *¿Cuántos procesos de incumplimiento de obligación Alimentaria ha conocido el Juzgado o la Fiscalía que usted despacha o que usted ha conocido, durante los años 2014-2015?*

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) 10 - 20</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>b) 21 - 30</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>c) 31 - 40</i>	<i>05</i>	<i>25 %</i>
<i>d) 41 - 50</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>e) 51 - a más</i>	<i>15</i>	<i>75 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 04



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el ahora el 75% de los encuestados indicaron respecto a la alternativa E), 51 a más, interpretándose de ello que existe una gran población con procesos de Obligación a la Asistencia Familiar. Los magistrados que coadyuvaron en este trabajo de investigación manifiestan que esta problemática cada vez más va en aumento, muchos están privados de su libertad, por lo cual se está vulnerando en algunos casos derechos fundamentales como es el Derecho a la Libertad; ahora bien el 25% de los encuestados indicaron, respecto a la alternativa c) que del 31 - 40, existe una cantidad considerable de deudores alimentarios.

Cuadro N° 05

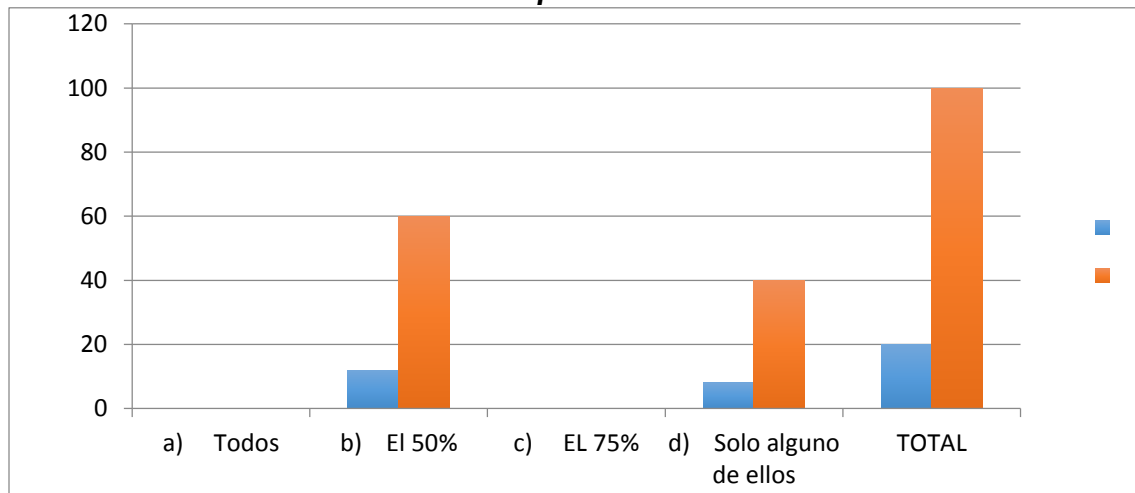
2. ¿Cuántos de los procesos que usted ha conocido han sido sentenciados?

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) Todos</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>b) 50</i>	<i>12</i>	<i>60 %</i>
<i>c) 75</i>	<i>05</i>	<i>0.0 %</i>
<i>d) Solo alguno de ellos</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 05



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el 60% de los encuestados indicaron, respecto a la alternativa B) que el **50%**, de los encuestados han llevado casos sobre Omisión a la Asistencia Familiar y fueron sentenciados, en conclusión se privó de su libertad en gran cantidad a personas con deuda alimenticia; ahora el 40% indicaron sobre alternativa D), que solo alguno de ellos, han sido sentenciado, es decir existen algunos procesados por el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar están Privados de su Libertad.

Cuadro N° 06

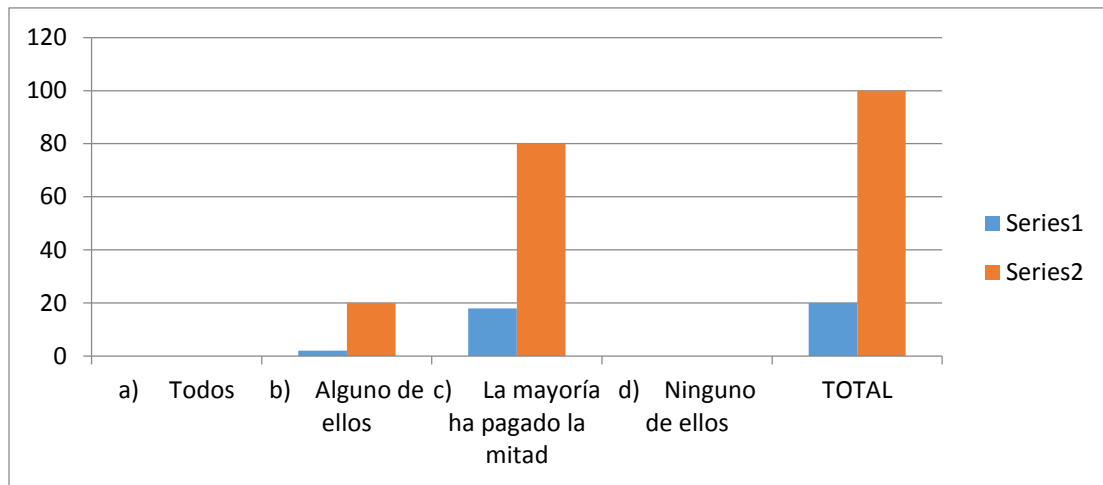
- 3. ¿Cuántos sentenciados por este delito (Incumplimiento de Obligación Alimentaria) han pagado la suma total del monto de las pensiones devengadas que adeudaban, y que por cuya omisión fueron procesados?**

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) Todos</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>b) Alguno de ellos</i>	<i>02</i>	<i>20 %</i>
<i>c) La mayoría ha pagado la mitad</i>	<i>18</i>	<i>80 %</i>
<i>d) Ninguno de ellos</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 06



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el 80% de los encuestados indicaron la alternativa C) interpretándose que el sentenciado no ha pagado la totalidad de la deuda alimentaria, los Magistrados afirmaron que la mayoría los casos solo pagan la mitad, interpretándose que existe una normativa imperativa, es decir que si un deudor no quiere estar Privado de su Libertad, necesariamente tiene que pagar la deuda acumulada, pese a su condición social y a pesar de carecer de recursos económicos; siendo así es evidente pagar la deuda estando en prisión; ahora el 20% indicaron, respecto a la alternativa B) que alguno de ellos, de ello que pocos han llegado a cancelar la deuda alimentaria.

Cuadro N° 07

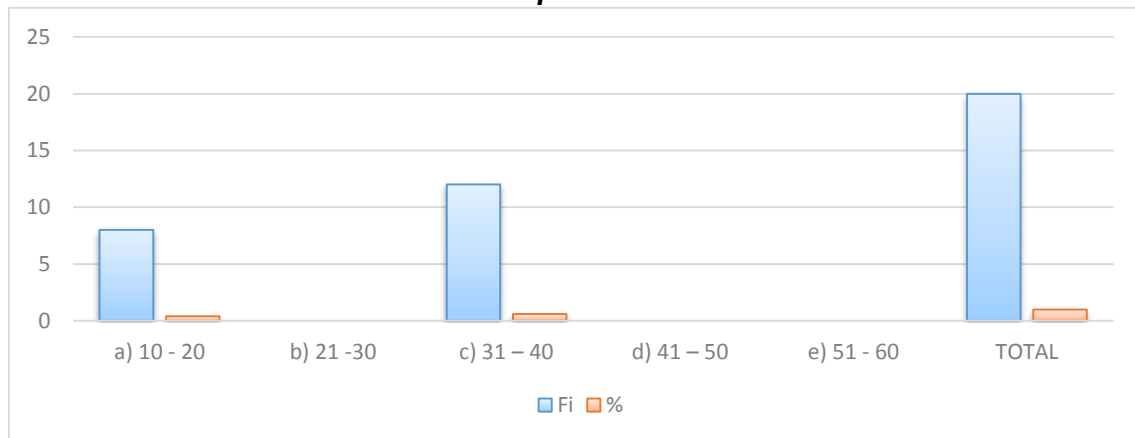
- 4. ¿Cuántos de los sentenciados, de quien usted ha conocido su proceso, han tenido dos o más procesos por este mismo delito, es decir han sido reincidentes en la comisión del delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria?**

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) 10 - 20</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>b) 21 -30</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>c) 31 – 40</i>	<i>12</i>	<i>60 %</i>
<i>d) 41 – 50</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>e) 51 - 60</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 07



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el 60% indicaron respecto a la alternativa A) que del 31 a 40, han sido sentenciados por reincidencia, entonces un reincidente no debería tener el mismo trato que una persona que comete otro delito más grave, ejemplo el delito de Homicidio o Violación; por ello los Centros Penitenciarios están llenos de condenados, muchas veces estas sujetos carecen de recursos económicos y al estar encerrados no pueden pagar la deuda alimentaria; ahora el 40% de los encuestados indicaron respecto a la alternativa C), que el 31 a 40, son reincidentes por este delito.

Cuadro N° 08

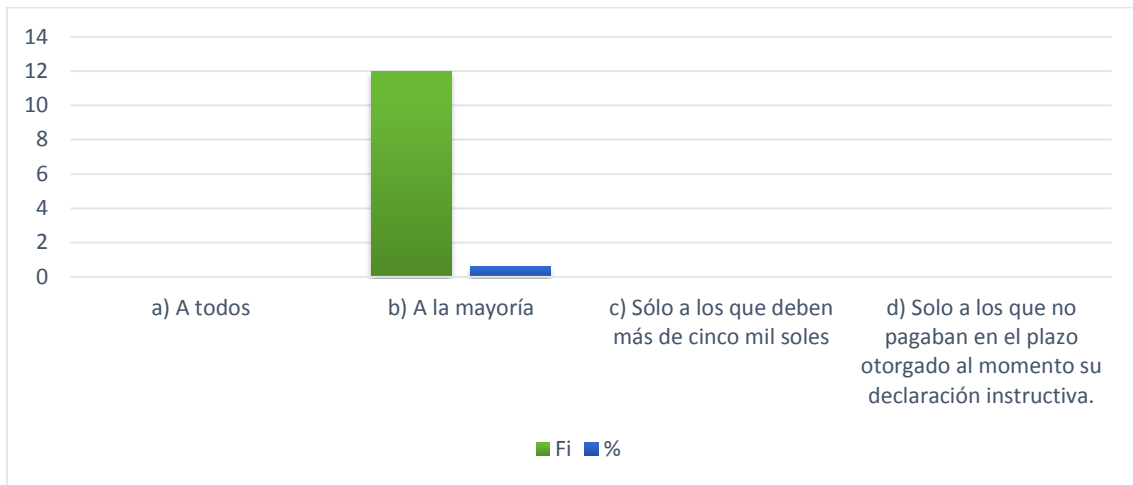
5. ¿A cuántos de esos reincidentes que usted señala, han sentenciado con pena privativa de libertad efectiva?

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) A todos</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>b) A la mayoría</i>	<i>12</i>	<i>60 %</i>
<i>c) Sólo a los que deben más de cinco mil soles</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>d) Solo a los que no pagaban en el plazo otorgado al momento su declaración instructiva.</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>e) Ninguno</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 08



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el 60% de los encuestados indicaron, respecto a la alternativa B) que la mayoría fueron sentenciados y no se aplica la proporcionalidad de la pena, es más al encerrarse a un procesado por deuda alimentaria, no tiene la forma de pagar la deuda; ahora el 40% de los encuestados dijeron respecto a la alternativa E), que no son reincidentes, asimismo los Magistrados no sentenciaron de manera efectiva a ningún reincidente por Omisión a la Asistencia Familiar.

Cuadro N° 09

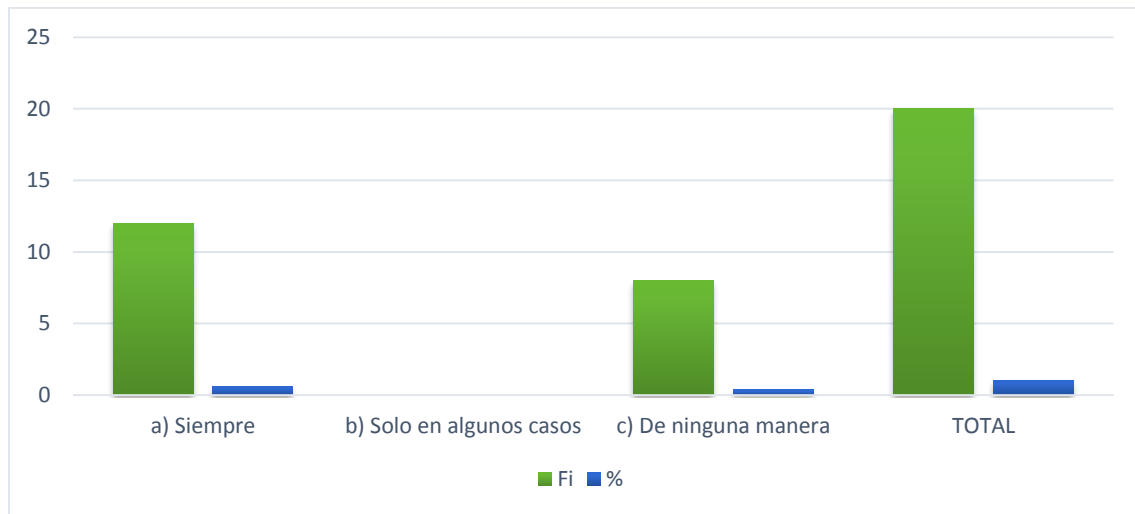
- 6. ¿Cree usted que la imposición de una pena privativa de libertad efectiva para los reincidentes por el delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria, vulnera el principio de proporcionalidad de penas?**

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) Siempre</i>	<i>12</i>	<i>60 %</i>
<i>b) Solo en algunos casos</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>c) De ninguna manera</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 09



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el 60% indicaron respecto a la alternativa A) que en la mayoría de los casos en las sentencias emitidas se estaría vulnerando el Principio de Proporcionalidad de la pena; ahora el 40 % indicaron la alternativa C) interpretándose que las sentencias emitidas respecto al problema planteado no vulnera el Principio de Proporcionalidad de la pena; y que las sentencias han sido debidamente aplicados con relevancia a este principio.

Cuadro N° 10

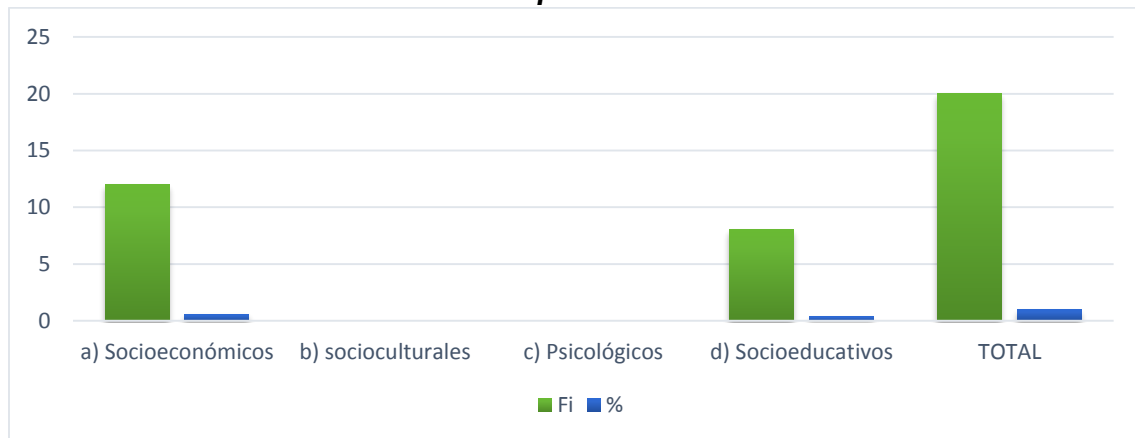
7. ¿Cuáles cree usted, que son los factores que condicionan la reincidencia en este tipo de delito?

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) Socioeconómicos</i>	<i>12</i>	<i>60 %</i>
<i>b) socioculturales</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>c) Psicológicos</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>d) Socioeducativos</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 10



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el 60% indicaron a la alternativa A) que el Factor Socioeconómico que conllevan este tipo de problemas son personas de escasos Recursos Económicos, por no existir una Política que permita trabajar para así poder pagar la Deuda Alimenticia, ahora el 40 % indicaron a la alternativa D) que el factor socioeducativo, es la educación lo que forma al sujeto y este pueda responder sus deberes y obligaciones que la sociedad le atribuye, entonces la falta de responsabilidad en pagar los alimentos correspondientes es simplemente por Factor Socioeducativo.

Cuadro N° 11

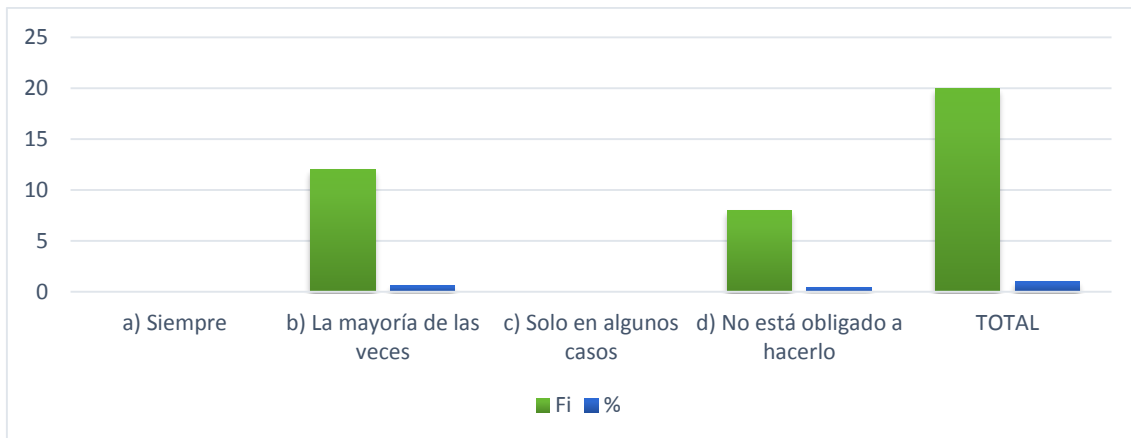
8. ¿Cree usted que el Estado no cumple con cobertura a las necesidades socioeconómicas de los reincidentes por el delito de incumplimiento de Obligación alimentaria?

<i>RESULTADO DE LA ENCUESTA</i>		
<i>Alternativas</i>	<i>Fi</i>	<i>%</i>
<i>a) Siempre</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>b) La mayoría de las veces</i>	<i>12</i>	<i>60 %</i>
<i>c) Solo en algunos casos</i>	<i>00</i>	<i>0.0 %</i>
<i>d) No está obligado a hacerlo</i>	<i>08</i>	<i>40 %</i>
<i>TOTAL</i>	<i>20</i>	<i>100 %</i>

Fuente: A través de la Encuesta

Elaboración: El Tesista

Gráfico N° 11



Análisis e interpretación.

En el presente cuadro se corrobora que el 60% indicaron respecto a la alternativa B) que la mayoría de las veces, el Estado está en obligación de apoyar a las personas en escasos recursos económicos, cuando los deudores no pueden trabajar por alguna incapacidad; ahora el 40% han indicado respecto a la alternativa D) que no está obligado a hacerlo, contrario sensu debe de velar por el cumplimiento de la Ley.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

La hipótesis que se ha propuesto en este trabajo de investigación es:

❖ HIPÓTESIS GENERAL.

“La reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco, periodo Enero 2014 – Noviembre 2015, se encuentra condicionada por la existencia del factor socioeconómico que influye en las personas que cometen, por omisión, reiteradamente este delito”.

De acuerdo al Cuadro y al Gráfico N° 01 se corrobora que en el año 2014 el 40% de los expedientes analizados indicaron que fueron privados de su libertad, de ello se interpreta que un gran porcentaje de procesados por este delito han sido encarcelados por deuda al respectivo alimentista, ahora en el año 2015 el 60% de

los expedientes analizados manifiestan que la cantidad de procesados por el delito de omisión de prestar alimentos va en aumento y que todos estos procesados han sido encarcelados por deuda alimenticia.

De acuerdo al Cuadro y al Gráfico N° 03 se corrobora que en el año 2014 el 35% y en el año 2015 el 40% de los expedientes analizados indicaron que fueron reincidentes, de ello se interpreta que un gran porcentaje de procesados por este delito han sido encarcelados por deuda al respectivo alimentista convirtiéndose (generalmente sin saberlo) en reincidentes; de donde se deriva que en base a lo prescrito en el artículo 46-b del Código Penal.

De acuerdo al Cuadro y al Gráfico N° 04 se corrobora que el ahora el 75 % de los encuestados indicaron respecto a la alternativa E), que establece de 51 a más, de ello se interpreta que existe una gran población de procesos de obligación a la asistencia familiar. Los magistrados que coadyuvaron en este trabajo de investigación manifiestan que esta problemática cada vez más existe deudores alimentarios, muchos están privados de su libertad, por lo cual se está vulnerando en algunos casos derechos fundamentales como es el derecho a la libertad.

De acuerdo al Cuadro y al Gráfico N° 05 se corrobora que el 60% de los encuestados indicaron, respecto a la alternativa B) que establece que el **50%**, de ello se interpreta que la mayoría de los encuestados han llevado casos sobre omisión a la asistencia familiar y este porcentaje ha sido sentenciado, entonces se ha privado de su libertad a una gran cantidad de personas con deuda alimenticia.

De acuerdo al Cuadro y al Gráfico N° 06 se corrobora que el 60% de los encuestados indicaron respecto a la alternativa A) que establece de 31-40, de ello se interpreta que existe un mayor número de personas que han sido sentenciados por reincidencia en este tipo de delitos, entonces un reincidente en este tipo de delitos no debería tener el mismo trato que una persona que comete otro delito más grave como por ejemplo el delito de homicidio o el delito de violación; por ende los centros penitenciarios se están llenando de procesados por este delito, muchas veces porque estas personas carecen de recursos económicos y estando encerrados no pueden producir para poder cancelar la deuda alimentaria.

De acuerdo al Cuadro y al Gráfico N° 07 se corrobora que el 60% de los encuestados han indicado la alternativa A) que establece el factor socioeconómico, de ello se puede interpretar que la mayoría de los que conllevan este tipo de problemas son personas de escasos recursos económicos, es decir no existe una política que le permita trabajar para así pueda pagar su deuda alimenticia.

De acuerdo al Cuadro y al Gráfico N° 08 se corrobora que el 60% de los encuestados han indicado respecto a la alternativa B) que establece La mayoría de las veces, de ello se interpreta que el Estado está en obligación en la mayoría de las veces sobre todo a las personas de escasos recursos económicos en ayudarlos en todo momento.

Por lo que se concluye que la hipótesis general está plenamente demostrada.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

5.1.1. Resultados con Bases Teóricas.

El factor socioeconómico.

**CUADRO N° 1, CUADRO N° 2, CUADRO N° 3, CUADRO N° 4, CUADRO N° 5
CUADRO N° 6, CUADRO N° 10, CUADRO N° 11**

- **Luis Miguel BRAMONT-ARIAS TORRES** “...Le corresponde al Estado velar por el tratamiento del delito desde antes de su perpetración, al momento de producirse y cuando se deba imponer a la comisión de este delito la pena respectiva, utilizando para ello un conjunto de criterios que en el fondo determinaran que conductas se castigan y cuáles no. Este concepto al tener como base los resultados de las corrientes criminológicas efectúa un estudio crítico y prospectivo de las normas penales y de las vías institucionales para su oportuna y eficaz aplicación preventiva y represiva, promoviendo las reformas legislativas adecuadas a las nuevas situaciones sociales, entonces no debemos perder de vista el verdadero sentido que debe tomar una acertada implementación político criminal por parte del Estado...”

- **Claus ROXIN** "...las decisiones político criminales del legislador pueden desatender las garantías del Estado de derecho, de manera que la ciencia penal no podría partir de decisiones adecuadas de política criminal en todos los casos, y, entonces estaría en manos de la arbitrariedad del legislador o incluso del despotismo..."

CUADRO N° 7, CUADRO N° 8 y CUADRO N° 9

- **José Luís, CASTILLO ALVA** "...Atender este principio inmanente a la idea de justicia, es el sendero que ha de iluminar todo su tratamiento en el curso del presente trabajo, toda vez que al ser un principio de talla constitucional y de naturaleza autónoma se vislumbra dentro la ciencia penal como un principio que legitima al Derecho penal en todos sus extremos, es así que como con la aplicación de este principio se hará una valoración o proporción ideal entre el daño del delito y los bienes jurídicos que la pena priva, encontrando en esa constante búsqueda el equilibrio valorativo entre el ilícito y la sanción. La proporcionalidad, asimismo, deberá de cumplir un rol legitimarte del Derecho penal, específicamente de la justicia criminal y en la aplicación de una eficaz política criminal de parte del Estado, en donde la clase de la pena con el bien jurídico dañado o puesto en peligro deberán guardar una necesaria correspondencia valorativa, ya que: "Sin que se renuncie a una consideración axiológica de la proporcionalidad debe reclamarse, sobre todo en los casos de penas privativas de libertad, que los delitos que mantengan este tipo de pena deban lesionar por lo menos un bien jurídico de igual o mayor valor que la libertad de la persona..."
- **Luis Miguel BRAMONT-Arias TORRES** "...La teoría del delito se ocupa del estudio de las características que deben reunir cualquier conducta para ser calificada como delito", siendo además de vital importancia comprender de manera introductoria que ante la existencia del delito como conducta, la sanción para esta conducta será la imposición de una pena, demostrándose de ese modo que para el Derecho Penal contemporáneo, sin importar las teorías que tratan sobre el delito (causalismo, finalismo, los elementos negativos del tipo y funcionalismo), el concepto genérico de que el delito es

una conducta castigada por la Ley con una pena, es el punto de partida para el estudio sobre el delito en general asociado a una pena, en donde el concepto de política criminal comienza a tener relevancia.

- **Gunter JACKOBS** “...Ya conociendo el objeto de la teoría del delito, será preciso conocer que la teoría de la pena no es otra cosa más que la caracterización del Derecho Penal para imponer sanciones, cuyo contenido gira en torno a la función de la pena en donde, de acuerdo a las posiciones doctrinarias imperantes, se entiende que deberán ser desplazadas las penas cuando resulten innecesarias. “Si la pena (...) confirma la identidad normativa de una sociedad, es palmario que solo un miembro de la sociedad pueda ser penado: nadie más puede atacar la identidad normativa. Por consiguiente, la pena es un proceso que se desarrolla de modo puro *dentro* de una sociedad....”

CONCLUSIONES

- Se ha constatado en los procesos estudiados, que la mayoría de los procesados por el delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria son reincidentes comprobando la hipótesis planteada de donde se deriva que en base a lo prescrito en el artículo 46-B del Código Penal, la pena a imponerse a los que adquieren la calidad de reincidentes, cuando ésta sea privativa de libertad efectiva.
- Se ha determinado que las sentencias emitidas en el delito de omisión a la asistencia familiar entre los años 2014-2015 en los juzgados unipersonales penales de Huánuco, son desproporcionadas y colisionan con los artículos 45 y 46 del Código Penal referidos a los presupuestos para fundamentar y determinar la pena y circunstancias de atenuación y agravación.
- Se ha determinado que el factor socioeconómico condiciona que los sentenciados por el delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria cometan nuevamente este delito doloso.

RECOMENDACIONES

- Que se modifique el artículo 149. Omisión de Alimentos del Código Penal, en la medida que ya no exista prisión efectiva o pena privativa de libertad, más bien se implementen grilletes electrónicos, para que este deudor no salga de la jurisdicción de la ciudad donde domicilia y pueda trabajar para así poder cancelar la deuda.
- Que se considere al delito de Omisión de prestación de Alimentos como un tipo penal especial por el cual el fin punitivo no debe tratarse y ponderarse con otros delitos donde el Bien Jurídico es La Vida y La Libertad, sino una ponderación especial, donde no debe buscarse el hacinamiento en un centro penitenciario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ BRAMONT-ARIAS TORRES, Luis Miguel (1997); *Lecciones de la Parte General y el Código Penal*, editorial San Marcos, Lima-Perú.
- ✓ CASTILLO ALVA, José Luís (2002); *Principios del Derecho Penal- Parte General*, editorial Gaceta Jurídica, Lima-Perú.
- ✓ CABANELLAS, Guillermo (1976); *Diccionario de Derecho Usual Tomo I, II Y III*, editorial Helesiana, Buenos Aires-Argentina.
- ✓ JACKOBS, Gunter (2000); *Bases para una Teoría Funcional del Derecho Penal*, Palestra Editores, Lima-Perú.
- ✓ SERRANO-PIEDECASAS FERNANDEZ, José Ramón (1999); *Conocimiento Científico y Fundamentos del Derecho Penal*, editorial Gráfica Horizonte, Lima-Perú.
- ✓ BLOG DE ORLANDO BECERRA SUÁREZ, (2012), Perú, <http://blog.pucp.edu.pe/blog/orlandobecerra/2012/02/18/el-principio-de-proporcionalidad/>.
- ✓ JUSTICIAVIVA,(2017),Perù,www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc.../doc24092009-191017.pdf.
- ✓ PONTIFICIE UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ, (2011), Perú, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/2996/3548>.
- ✓ UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, Perú, http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2011/12_El_principio_de_proporcionalidad_en_el_derecho_penal.pdf.
- ✓ http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/revista/edicion_1/articulos/Comentarios_pro_puesta_Nuevo_Codigo_Penal.pdf
- ✓ http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedp/revista/articulos/an_proy_de_cod_penal_del_2015.pdf
- ✓ PONTIFICIE UNIVERSIDAD JAVERIANA, (2007), Colombia, <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/viewFile/14594/11774>.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL FACTOR SOCIOECONOMICO COMO CONDICIONANTE PARA LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE HUÁNUCO. PERIODO ENERO 2014 - NOVIEMBRE 2015

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el Factor Socioeconómico que condiciona a que los sentenciados por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria cometan nuevamente el delito doloso, convirtiéndose (generalmente sin saberlo) en Reincidente; de donde se deriva que en base a lo prescrito en el artículo 46-B del Código Penal, y la pena a imponerse a los que adquieren la calidad de Reincidente, cuando ésta sea privativa de libertad efectiva, resulta ser Desproporcionada y Colisionan con los artículos 45 y 46 del Código Penal? PROBLEMA ESPECIFICO Sp1 ¿Cuál es el nivel Socioeconómico de los Reincidentes y delincuentes habituales por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en el Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, Periodo Enero 2014 - Noviembre 2015? Sp2 ¿Cuántos procesados estudiados están privados de su libertad por el Factor Socioeconómico, por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en el Juzgado Penal Unipersonal, de Huánuco- Periodo Enero 2014 – Noviembre 2015?	OBJETIVO GENERAL Determinar de qué forma el factor socioeconómico condiciona la reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco. Periodo Enero 2014 – Noviembre 2015. OBJETIVO ESPECIFICO OE1. Identificar el nivel socioeconómico de los reincidentes y delincuentes habituales por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco. Periodo Enero 2014 – Noviembre 2015. OE2. Constatar en los procesos estudiados, cuantos procesados están privados de su libertad por el factor socioeconómico, por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales, de Huánuco Periodo Enero 2014 – Noviembre 2015.	HIPOTESIS GENERAL La reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria en los Juzgados Penales Unipersonales de Huánuco, periodo Enero 2014 – Noviembre 2015, se encuentra condicionada por la existencia del factor socioeconómico que influye en las personas que cometen, por omisión, reiteradamente este delito.	INDEPENDIENTE El Factor Socioeconómico	- Carencias Sociales de los Procesados. - Dificultades Económicas de los Reincidentes	✓ Desempleo. ✓ Sub Empleo. ✓ Trabajo Informal. ✓ Salario Reducido	1.Encuestas 2.Análisis Documental 3. Expediente. 4. jurisprudencia
			DEPENDIENTE La reincidencia en el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria.	- Alto índice de familias descompuestas - El no pago de las Liquidaciones de Pensiones Alimenticias Devengadas	✓ Abandono de hijos ✓ Concepción no Planificada ✓ Desinterés en el Trámite del Proceso de Alimentos. ✓ Automatización en el trámite del no pago de las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas que pasan a ser delitos	

CUESTIONARIO

DIRIGIDO A MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

TITULO: “EL FACTOR SOCIOECONOMICO COMO CONDICIONANTE PARA LA REINCIDENCIA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN LOS JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES DE HUÁNUCO. PERIODO ENERO 2014 – NOVIEMBRE 2015.”

INSTRUCCIONES: Responda los ITEMS marcando con una X dentro del paréntesis ()

1. ¿Cuántos procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria ha conocido el Juzgado o la Fiscalía que usted despacha o que usted ha conocido, durante los años 2014-2015
 - a) 10 - 20
 - b) 21 - 30
 - c) 31 - 40
 - d) 41 - 50
 - e) 51 - a mas
2. ¿Cuántos de los procesos que usted ha conocido han sido sentenciados?
 - a) Todos
 - b) El 50%
 - c) El 75%
 - d) Solo alguno de ellos
3. ¿Sí los sentenciados por este delito (Incumplimiento de Obligación Alimentaria) han pagado la suma total del monto de la pensiones devengadas que adeudaban, y que por cuya omisión fueron procesados?
 - a) Todos
 - b) Alguno de ellos
 - c) La mayoría ha pagado la mitad
 - d) Ninguno de ellos
4. ¿Cuántos de los sentenciados, de quien usted ha conocido su proceso, han tenido dos o más procesos por este mismo delito, es decir han sido reincidentes en la comisión del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?
 - a) 10 - 20

- b) 21 - 30
 - c) 31 - 40
 - d) 41 - 50
 - e) 51 - 60
5. ¿A cuántos de esos reincidentes que usted señala, han sentenciado con pena privativa de libertad efectiva?
- a) A todos
 - b) A la mayoría
 - c) Solo a los que debían más de cinco mil nuevos soles
 - d) Solo a los que no pagaban en el plazo otorgado al momento recabarle su declaración inductiva
 - e) A ninguno
6. ¿Cree usted que la imposición de una pena privativa de libertad efectiva para los reincidentes por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, vulnera el principio de proporcionalidad de penas?
- a) Siempre
 - b) Solo en algunos casos
 - c) De ninguna manera
7. ¿Cuáles cree usted, que son los factores que condicionan la reincidencia en este tipo de delito?
- a) Socioeconómicos
 - b) Socioculturales
 - c) Psicológicos
 - d) Socioeducativos
8. ¿Cree usted que el Estado no cumple con cobertura las necesidades socioeconómicas de los reincidentes por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?
- a) Siempre
 - b) La mayoría de las veces
 - c) Solo en algunos caso
 - d) No está obligado a hacerlo

Gracias por su colaboración

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES

N°	EXPEDIENTE	MATERIA	ESTADO	SI FUE PRIVADO DE LA LIBERTAD	SI PAGÓ LA DEUDA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

